

209 / 2020

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento  
Plaza Constitución, 1  
45960 CHOZAS DE CANALES

Toledo, 13 de noviembre de 2020

Estimado Alcalde:

La Diputación Provincial ha resuelto conceder a esa entidad una subvención por un importe de **3504,75 Euros**, según acuerdo aprobado en Junta de Gobierno celebrada el 26 de junio de 2020, en cumplimiento de las Bases de Subvenciones de Promoción Cultural Provincia de Toledo 2020 y su convocatoria, de las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo, durante el año 2020.

Finalidad solicitada por ese Ayuntamiento: **Subvenciones de Promoción Cultural Provincia 2020**

Para poder hacer efectiva la citada cantidad, una vez finalizadas las actividades culturales para las que se ha solicitado la subvención, deberá presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Toledo los siguientes documentos exigidos para la justificación en la Base décima de la convocatoria de subvenciones de Promoción Cultural Provincia de Toledo 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de 1 de julio de 2020 que se encuentran en la web, [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)

1. **Instancia** suscrita por el Alcalde-Presidente de la entidad, conforme al modelo del Anexo II de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Educación, solicitando el pago de la subvención.

2. **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo III, firmada por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

3. **Memoria descriptiva y Cuenta justificativa** de las actividades objeto de la subvención, con relación de gastos certificados por el Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria (Anexo IV) que, en todo caso, contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

b) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones concurrentes, que hayan financiado la actividad o actuación subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

4. Deberán comprobar que la **Ficha de Terceros** que han remitido a la Diputación Provincial se corresponde con el modelo que consta en el Servicio de Tesorería de la Diputación, lo que pueden realizar consultando la página web [www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es), en el apartado del Servicio de Tesorería. Es absolutamente obligatorio que su Ficha de Terceros se corresponda con el modelo allí presentado.

La justificación del gasto deberá presentarse antes del **31 de enero de 2021**, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, y como así se estipula en la Base undécima, atendiendo al contexto de crisis sanitaria se prevé la suspensión de alguna actividad cultural (exclusivamente las incluidas en el Catálogo Provincial) por causas de fuerza mayor, para lo cual se concede a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada (fecha inicial de la actuación y motivación sobre las restricciones que han impedido su realización), en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2021 y de justificación de las actividades pospuestas hasta el 31 de octubre de 2021. Para ello, se deberá presentar antes del 30 de diciembre de 2020 el contrato suscrito con anterioridad al 30 de noviembre por la entidad local con el grupo o artista del catálogo del Cultural, proponiendo una nueva fecha de celebración. Se recuerda a quienes soliciten aplazamiento que, según se establece en las bases, se requiere la ejecución en 2020 de las actividades culturales correspondientes al 85% de la subvención concedida, para poder percibir el 15% restante cuando se justifique lo aplazado en 2021.

En el caso de inexistencia de escrito de renuncia, inexistencia de justificación o justificación errónea no subsanada en plazo, esta institución entenderá la no necesidad de apoyo en los proyectos presentados, quedando la entidad excluida de la ayuda.

